

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK

Aviso del Propuesto Convenio Compensatorio de Acción Colectiva

Si trabajo para Alle Processing entre el 3 de diciembre del 2002 y el 31 de marzo del 2016, en el servicio de alimentos, es posible que pueda recibir pago del convenio compensatorio de acción colectiva.

Esta notificación ha sido aprobada por un tribunal federal. Esta no es una solicitud o propaganda de abogados.

El Representante de la demanda y el Colectivo Certificado en este caso incluyen a ex-empleados y trabajadores actuales empleados por Alle Processing Corp. para desempeñar trabajo en el servicio de alimentos o en otros oficios relacionados. Los Demandados en este caso son Alle Processing Corp., Schreiber Processing Corp., y Albert Weinstock y Edwin Weinstock. Los Demandantes demandaron a los Demandados aseverando violación de la Ley sobre Normativas Laborales Justas y las Leyes Laborales de Nueva York. Los Demandantes buscan recuperar salarios por horas extraordinarias no pagadas, salarios por horas repartidas y salarios imperantes no pagados. Los Demandados niegan adeudar compensación adicional alguna a los Demandantes.

- Los Demandantes y Demandados han llegado a un acuerdo compensatorio. Los Demandados acordaron pagar un total de \$5,200,000 que serán utilizados para pagar a exempleados y trabajadores actuales que califiquen. Los Demandados accedieron al acuerdo compensatorio, pero niegan cualquier acto incorrecto. El Tribunal no ha decidido quien está en lo cierto y quien ha actuado incorrectamente.
- El monto del acuerdo compensatorio que se le pague a usted se basara en la cantidad de tiempo que usted trabajo para los Demandados entre el 3 de diciembre del 2002 y el 31 de marzo del 2016.
- Los abogados de los empleados han solicitado al Tribunal un 27.5% del monto total del acuerdo compensatorio (\$1,430,000) como indemnización por investigar los hechos, negociar el acuerdo compensatorio, y cubrir los costos.
- Lea esta notificación cuidadosamente. Sus derechos legales podrían verse afectados actúe o no actúe. Deberá tomar una decisión ahora:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA

PARTICIPACION	Para recibir dinero en este acuerdo, <u>deberá enviar el adjunto Formulario de Reclamación antes del 17 de abril del 2017</u> . Si no envía el Formulario de Reclamación y Formularios de impuestos del IRS W-4 y W-9 completados antes de esta fecha, no recibirá distribución monetaria y renunciará a ciertos derechos. Puede presentar un Formulario de Reclamación, aunque no tenga un Número de Seguro Social (“SSN”) o Número de Identificación para Impuestos (“TIN”). Tendrá hasta el 6 de marzo del 2018 para obtener un SSN o TIN y completar el W-4 y W-9 y recibir su cheque compensación según el acuerdo.
OBJECION	Puede escribirle al Tribunal con las razones por las cuales no le parece un acuerdo justo. También puede hablar en el Tribunal sobre el acuerdo compensatorio. Si presenta objeción, pero desea participar en el acuerdo, deberá de todas maneras presentar un Formulario de Reclamación y Formularios de Impuestos IRS W-4 and W-9 si desea recibir dinero de este acuerdo. Si el Tribunal rechaza su objeción, aun estará sujeto a los términos del acuerdo compensatorio por sus reclamos según la ley de Nueva York. Su objeción deberá estar fechada a más tardar el 17 de abril del 2017 .
COMO EXCLUIRSE	Si desea excluirse de este acuerdo, deberá seguir las instrucciones detalladas en el Párrafo 13 a posteriori. Si se excluye, no recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permitirá ser parte de otra demanda en contra de los Demandados en lo que se relaciona a reclamos según la Ley de Nueva York en este caso. Su petición para ser excluido deberá tener sello postal a más tardar del 17 de abril del 2017 .
NO HACER NADA	No recibirá distribución monetaria alguna. Renuncia a su derecho a demandar a los Demandados con respecto a los reclamos según la Ley de Nueva York en este caso.

- Sus derechos y opciones – **y las fechas límite para ejercerlos** – se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba este acuerdo compensatorio. Pagos se harán si el Tribunal aprueba el acuerdo compensatorio y después de resolver alguna apelación. Por favor sea paciente.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Usted ha recibido este aviso porque los records de Alle Processing Corp. muestran que usted es un miembro de la Clase por haber trabajado desempeñando servicios de alimentos o en otro oficio relacionado en Alle Processing entre el 3 de diciembre del 2002 hasta el 31 de marzo del 2016. El Tribunal ordeno que se le enviara este aviso porque usted tiene derecho a saber sobre este propuesto convenio compensatorio y sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el acuerdo compensatorio. Este aviso explica la demanda, el acuerdo compensatorio, sus derechos legales, que beneficios están a su disposición, quien es elegible para ellos, y como obtenerlos. La demanda, conocida como Morris, et al. v. Alle Processing Corp., et al., 08 Civ. 4874, está en proceso en el Tribunal de Distrito de Los Estados Unidos Distrito Este de Nueva York. La Juez de Distrito de Los Estados Unidos Joan M. Azrack está supervisando este caso y el acuerdo compensatorio.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes alegan que los Demandados salarios por horas extraordinarias por las horas trabajadas sobre las cuarenta (40) en cualquier semana laboral, en violación de Ley sobre Normativas Laborales Justas (FLSA) y las Leyes Laborales de Nueva York (NYLL). Los Demandantes también alegan que los Demandados no les pagaron salarios imperantes por el trabajo desempeñado en conexión con los contratos entre la compañía y la Ciudad de Nueva York. Por último, los Demandantes alegan que no se les pago una hora adicional a la tarifa del salario mínimo cuando trabajaban sobre 10 horas en un solo turno. Los Demandados niegan haber violado ley alguna o haber cometido algún acto incorrecto, y mantienen que los Demandados fueron remunerados correctamente. El Tribunal no ha emitido ninguna decisión en este caso sobre quien está en lo cierto.

3. ¿Qué es una Demanda Colectiva?

En una demanda colectiva, uno o más trabajadores llamados "Representantes de la Clase" demandan en nombre de otros trabajadores con reclamos similares. El Representante de Clase en este caso es Rafael Mateo. Todos los trabajadores juntos son la "Clase" y a cada trabajador se le conoce como "Miembro de la Clase." Un solo Tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyen de la Clase. La Juez Azrack está a cargo de esta demanda colectiva. La firma de Virginia & Ambinder, LLP son "Los Abogados de la Clase" en este caso y representan a todos los Miembros de la Clase.

4. ¿Porque hay un Acuerdo Compensatorio?

El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes o los Demandados. Los Demandantes piensan que ellos podrían prevalecer si fueran a juicio. Los Demandados piensan no hubiesen ganado nada en un juicio. Pero, no hubo juicio. En vez, ambas partes llegaron a un acuerdo. De esa manera, ellos evitaron los costos, demoras, e incertidumbres asociadas con un juicio, y los trabajadores que alegan haber sido afectados recibirán compensación. Los Representantes de la Clase y Abogados de la Clase piensan que un acuerdo compensatorio es el mejor resultado para todos los posibles Miembros de la Clase. Los Abogados de la Clase piensan que las cláusulas y condiciones del Acuerdo Compensatorio son justas, razonables, y apropiadas, habiendo tenido la oportunidad de investigar los reclamos que podían presentarse en nombre de la Clase, que el acuerdo compensatorio protege de la mejor manera los intereses de los Representantes de la Clase y los Miembros de la Clase.

QUIEN ES PARTICIPANTE EN EL ACUERDO COMPENSATORIO

5. ¿Cómo se si soy parte del acuerdo compensatorio?

Usted es Miembro de la Clase automáticamente si trabajo en Alle Processing Corp. desempeñando trabajo en el servicio de alimentos o en algún oficio relacionado en cualquier momento entre el 3 de diciembre del 2002 y el 31 de marzo del 2016. Usted no es un Miembro de la Clase si era un funcionario corporativo, accionista, director, secretario, un empleado rabínico, un trabajador supervisor asalariado, o empleado administrador, o si en el pasado acepto una oferta de juicio de los Demandados en esta demanda. No obstante, para recibir dinero de este acuerdo compensatorio, deberá devolver el adjunto Formulario de Reclamación (tal y como se explica en el Párrafo 10 a posteriori) y completar formularios de impuestos IRS W-4 y W-9. Además, para recibir dinero de este acuerdo compensatorio, usted no debe haber asignado o transferido derechos a participar en este acuerdo compensatorio.

6. ¿Aún no estoy seguro si estoy incluido?

El Tribunal ha determinado que la firma de Virginia & Ambinder, LLP, 40 Broad Street, 7to piso, New York, NY 10004, (212) 943-9080, está calificada para representarlo a usted y a los Miembros de la Clase. Si aún no está seguro que está incluido, puede llamar a los Abogados de la Clase, Virginia & Ambinder, LLP al (212) 943-9080 para más información. Si necesita un intérprete para español, por favor pregunte por Ines Cruz.

Toda comunicación con Virginia & Ambinder será completamente confidencial y privada.

7. ¿Puedo participar en este acuerdo compensatorio si no tenía documentos para trabajar legalmente mientras trabajaba para Alle?

Puede participar en este acuerdo compensatorio, aunque fuese indocumentado en algún momento entre el 3 de diciembre 2002 y el día de hoy. Tendrá que completar formularios de impuestos IRS W-4 y W-9 para recibir un cheque de acuerdo compensatorio. Tendrá que presentar un Numero de Seguro Social (SSN) legitimo o un Numero de Identificación para Impuestos (TIN) para obtener su pago según el acuerdo compensatorio. El Número de Identificación para Impuestos es un número para procesar impuestos, que está disponible solo para ciertos extranjeros residentes y no residentes, su esposo/a, y dependientes que no pueden obtener un Número de Seguro Social (SSN).

Para obtener un TIN, deberá completar el formulario IRS W-7, Aplicación del IRS para un Número para Pagador de Impuestos Individual. Por favor comuníquese con Los Abogados de la Clase (Pregunta 17 a posteriori) si necesita ayuda para obtener o completar estos formularios.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO COMPENSATORIO – LO QUE RECIBIRÁ

8. ¿Que provee el acuerdo compensatorio?

Los Demandados han acordado pagar \$5,200,000, los cuales serán utilizados para pagar a los Miembros de la Clase, Abogados de la Clase, premio por servicio, indemnización por costos, costos de mediación, y tarifas administrativas por Acuerdo Compensatorio de Clase. Tal como se explica en este aviso a posteriori, los Abogados de la Clase han hecho una solicitud al Tribunal de hasta un 27.5% de los fondos del acuerdo compensatorio para cubrir los honorarios, gastos de los Abogados de la Clase, y las costas y honorarios incurridos por el Administrador de Reclamos del Acuerdo Compensatorio también serán pagados. Además, el Representante de la Clase, Mateo un pago por servicios de hasta \$5,000 en reconocimiento por sus servicios para con la Clase. Si es aprobado, el premio por servicios sería pagado de los honorarios y costas que sean aprobados para los Abogados de la Clase.

9. ¿Cuánto será mi pago?

Si usted envía un Formulario de Reclamación valido y los formularios de impuestos IRS W-4 y W-9 antes del **17 de abril del 2017**, su distribución monetaria según el acuerdo compensatorio se basará en lo siguiente:

Si usted fue empleado entre el 3 de diciembre del 2002 y el 31 de diciembre del 2012, recibirá \$30.13 por cada semana de trabajo reportada. Este monto semanal representa un pago total semanal que se comprende de: (i) \$9.69, representando 1.5 horas por semana de compensación por horas repartidas; (ii) \$7.03, representando 0.5 horas del estatuto 230 del NYLL de compensación por salarios imperantes para la clasificación de Cocinero Nivel 1, menos las sumas ya pagadas; y (iii) \$13.41, representando 1.8481 horas de "tiempo regular" trabajo no remunerado.

Si usted trabajó entre el 1 de enero del 2013 y el 1 de noviembre del 2015, recibirá \$20.44 por cada semana de trabajo reportada. Esta figura semanal representa un pago total semanal que comprende: (i) \$7.03, representando 0.5 horas de salarios imperantes según el estatuto 230 del NYLL para la clasificación de Cocinero Nivel 1, menos los montos pagados; y (ii) \$13.41, representando 1.8481 horas de "tiempo regular" trabajo no remunerado.

Si trabajó entre el 2 de noviembre del 2015 y el 31 de marzo del 2016, recibirá un pago total de \$250.00. Si trabajó antes y después del 1 de noviembre del 2015, tendrá derecho a la suma más alta entre: (i) \$250.00; y (ii) la suma calculada según la formula expuesta en esta Sección por el trabajo desempeñado antes del 1 de noviembre del 2015.

El Administrador del Acuerdo Compensatorio deducirá una porción de su distribución de la suma del acuerdo compensatorio para cubrir impuestos y deducciones que exige la ley.

COMO OBTENER UN PAGO

10. ¿Cómo puedo obtener mi pago?

Para poder recibir pago de este acuerdo compensatorio, deberá completar y devolver el adjunto Formulario de Reclamación y los formularios de impuestos del IRS W-4 y W-9 al Administrador de Reclamos del Acuerdo Compensatorio a

Arden Claims Service, LLC
Dirección de Correo Postal: PO Box 1015, Port Washington, NY 11050
Dirección de Correo Electrónico: info@ardenclaims.com
Numero de Fax: 516-944-1771 Numero de Teléfono: 877-623-2703
a más tardar el 17 de abril del 2017

Si decide excluirse del acuerdo compensatorio (tal como se explica en el párrafo 14 a posteriori), o no completa y devuelve el Formulario de Reclamación antes de la fecha límite, no recibirá pago. La ley prohíbe que los Demandados tomen represalias en su contra por participar en este acuerdo compensatorio.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal tendrá una audiencia el 30 de mayo del 2017 para decidir si aprueba o no el acuerdo compensatorio. Si el Tribunal aprueba el acuerdo compensatorio y no hay apelaciones o peticiones para reconsideración o nueva audiencia, su pago le será enviado por correo aproximadamente antes de que se cumplan sesenta (60) días después de la orden de aprobación del Tribunal. Si recibe un cheque según el acuerdo compensatorio, deberá depositar o cobrar su cheque según el acuerdo compensatorio a más tardar noventa (90) días después de la fecha de envío a usted. Si no lo hace, usted renuncia al dinero, pero aun estará sujeto al acuerdo compensatorio.

Si su dirección o información para contactarle cambia, deberá informar al Abogado de la Clase. Si no le informa al Abogado de la Clase sobre dichos cambios, es posible que no reciba un cheque según el acuerdo compensatorio.

12. ¿Cómo se calcularán los impuestos a deducir de mi pago?

Se deducirán impuestos sobre salarios del cincuenta por ciento (50%) su pago y al restante cincuenta por ciento (50%) será sujeto a leyes de impuestos según el formulario 1099-Misc como ingresos no constituyendo salarios sino representando danos y perjuicios e intereses. Ni los Abogados de la Clase ni los Demandados proveen representación alguna relacionada con impuestos consecuencia de este acuerdo compensatorio y se le aconseja que consulte con su propio asesor de impuestos sobre los impuestos que implica este acuerdo compensatorio.

Al presentar un Formulario de Reclamación, usted acuerda indemnizar a los Demandados, por hasta la suma de su pago según el acuerdo compensatorio, por su fallo de pagar cualquier porción de impuestos sobre salarios y/o su fallo de pagar impuestos sobre cualquier ingreso recibido por su participación en este acuerdo compensatorio. Esto significa que, si los Demandados incurren dichas obligaciones y costos, usted tendrá que devolver parte de o todo su pago según el acuerdo compensatorio a los Demandados. Si tiene preguntas sobre esta disposición, deberá contactar a los Abogados de la Clase.

13. ¿A que estoy renunciando para recibir un pago o permanecer en la Clase?

A menos que se excluya a sí mismo ("opte por salir") (como se explica en el Párrafo 14 a posteriori), permanecerá en la Clase y renunciará a sus reclamos según NYLL en este caso. Si completa y devuelve un Formulario de Reclamación, también renunciará a sus reclamos según FLSA en este caso. Renunciar a una reclamación significa que usted no podrá demandar o ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados relacionada con esa reclamación. El Acuerdo Compensatorio incluye todas las condiciones de la renuncia a estos derechos. A menos que usted se excluya a sí mismo de la Clase, todas las ordines del Tribunal se aplicarán a usted y lo atarán legalmente.

COMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO COMPENSATORIO

Si desea mantener su derecho a demandar o continuar demandando a los Demandados por su cuenta sobre los asuntos legales en este caso, deberá excluirse de la Clase. El proceso para excluirse a sí mismo también a veces se le conoce como "optar a salir" de la Clase.

14. ¿Cómo opto a salir del acuerdo compensatorio?

Para excluirse del acuerdo compensatorio, deberá enviar una declaración firmada por escrito incluyendo su nombre, dirección, y número(s) de teléfono, al Administrador de Reclamos del Acuerdo Compensatorio, **Arden Claims Service, LLC, PO Box 1015, Port Washington, NY 11050**. Esta declaración escrita también ha de incluir una declaración que indique algo así como "A través de la presente opto por salir del acuerdo compensatorio de clase de Alle," o una declaración con efecto similar. La declaración para optar por salir escrita deberá tener sello postal fechado **a más tardar el 17 de abril del 2017**. Si pide ser excluido, no recibirá un pago según el acuerdo compensatorio y o estará legalmente atado por nada que suceda en esta demanda. Si desea excluirse para presentar una demanda individual contra los Demandados, deberá hablar con un abogado lo antes posible porque sus reclamaciones están sujetas al plazo límite para imponer demandas y según la Sección 2.9(A)(1) del Acuerdo Compensatorio, una demanda individual presentada después del **20 de abril del 2017** puede que este prohibida.

15. ¿Si no me excluyo puedo demandar a los Demandados por lo mismo en el futuro?

No. A menos que se excluya, a cualquier derecho para demandar a los Demandados por las reclamaciones según NYLL en este caso. La Sección 3.7 del Acuerdo Compensatorio incluye todas las condiciones de las liberaciones que se aplican a usted, a menos que se excluya.

Si devuelve el Formulario de Reclamación, también renunciara a cualquier derecho para demandar a los Demandados por reclamaciones según FLSA en este caso.

16. ¿Si no me excluyo puedo obtener dinero a través de este acuerdo compensatorio?

No. Si se excluye no recibirá ningún dinero a través de este acuerdo compensatorio. Si se excluye, puede demandar, continuar en una demanda, o ser parte de otra demanda en contra de los Demandados relacionada con las mismas reclamaciones.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a la firma de Virginia & Ambinder, LLP, 40 Broad Street, 7th Floor, New York, NY 10004, (212) 943-9080, como una firma calificada para representarlo a usted y a los Miembros de la Clase. Estos abogados han sido designados como "Abogados de la Clase" en esta demanda. Más información sobre Virginia & Ambinder, LLP, su bufete, y la experiencia de sus abogados está disponible en www.vandalp.com. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio costo.

18. ¿Cómo serán remunerados los abogados?

Los Abogados de la Clase han solicitado al Tribunal que apruebe pago de hasta \$1,430,000, que constituye 27.5% del acuerdo compensatorio para remunerar a los Abogados de la Clase por sus honorarios y costos. Dichos honorarios pagarían a los Abogados de la Clase por investigar los hechos, litigar el caso, negociar el acuerdo compensatorio, por sus gastos, y las costas y honorarios asociados con la administración del acuerdo compensatorio. Es posible que el Tribunal otorgue menos del monto solicitado a los Abogados de la Clase.

OBJECIONES AL ACUERDO COMPENSATORIO

Usted puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con el acuerdo compensatorio o parte de él.

19. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el acuerdo compensatorio?

Si es un Miembro de la Clase, puede presentar una objeción al acuerdo compensatorio si no le gusta parte o todo el acuerdo. Puede dar razones por las cuales usted piensa el Tribunal no debe aprobarlo. También puede presentar una objeción a la solicitud por honorarios y costos de los Abogados de la Clase, y la solicitud por un pago por servicios del Representante de la Clase. El Tribunal considerará sus opiniones. Para presentar una objeción, deberá enviar por correo una declaración escrita a **Arden Claims Service, LLC, PO Box 1015, Port Washington, NY 11050**, incluyendo todas las razones en que se basa su objeción. La declaración escrita presentando la objeción deberá tener sello postal de **a más tardar el 17 de abril del 2017**. Su declaración escrita deberá ser honesta, e incluir todas las razones por las cuales presenta su objeción. También deberá firmar la declaración e incluir lo siguiente: "La información incluida en esta declaración es cierta y precisa basada en mi conocimiento y en mi memoria."

20. ¿Cuál es la diferencia entre una objeción al acuerdo compensatorio y excluirme a mí mismo?

Una objeción es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo del acuerdo compensatorio. Usted solo puede presentar una objeción formal si permanece en la Clase presentando un Formulario de Reclamación. Al excluirse a sí mismo le está diciendo al Tribunal que usted no quiere ser parte de la Clase. Si se excluye a sí mismo, el acuerdo compensatorio en este caso ya no le afectará. No obstante, aunque usted decida excluirse del acuerdo compensatorio, aun puede presentar objeciones al Tribunal, que podrían ayudar al Tribunal a determinar si el acuerdo compensatorio es justo para el resto de los Miembros de la Clase. Su objeción deberá incluir una declaración que su objeción es cierta en lo mejor de su conocimiento.

LA AUDIENCIA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL

La Juez Azrack llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo compensatorio. Usted puede asistir y pedir permiso para hablar, pero no tiene que hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo compensatorio?

La Juez Azrack llevará a cabo una Audiencia de Justicia el día 30 de mayo del 2017, en la sala del Tribunal 902 de la Corte de Distrito de Los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, 100 Federal Plaza, Central Islip, NY 11722. Usted puede asistir y pedir hablar, pero no tiene que hacerlo. En esta Audiencia el Tribunal considerará si el acuerdo compensatorio es justo, razonable, y adecuado. El Tribunal también considerará cuanto pagarles a los Abogados de la Clase. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la Audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo compensatorio. No sabemos cuánto se tardará el Tribunal en tomar una decisión. Si desea ser informado de cualquier cambio, puede contactar a los Abogados de la Clase.

22. ¿Tengo que asistir a la audiencia del Tribunal?

No. Los Abogados de la Clase responderán las preguntas que la Juez Azrack pueda tener. No obstante, usted es bienvenido a asistir a su propio costo. Si presenta una objeción por correo postal, no tiene que asistir al Tribunal. Siempre y cuando usted haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. Usted también puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

23. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Si presenta una objeción al acuerdo compensatorio a tiempo, puede pedir permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Justicia. Para hacerlo, deberá incluir las palabras "Tengo la intención de asistir a la Audiencia de Justicia" en su objeción por escrito, la cual deberá ser presentada según al procedimiento descrito en el Párrafo 19, arriba. Su testimonio en la Audiencia de Justicia se limitará a las razones incluidas en su objeción escrita.

SI NO HACE NADA

24. ¿Qué pasa si no hago nada en lo absoluto?

Si no hace nada, no recibirá dinero de este acuerdo compensatorio. Además, a menos que se excluya, nunca más podrá entablar una demanda, continuar una demanda o formar parte de otra demanda en contra de los Demandados relacionada con las mismas reclamaciones según la Ley de Nueva York en este caso.

COMO OBTENER MAS INFORMACIÓN

25. ¿Hay más detalles disponibles?

Este aviso resume el propuesto acuerdo compensatorio para los Miembros de la Clase. El Acuerdo Compensatorio incluye más detalles. Usted puede solicitar una copia del Acuerdo Compensatorio entero comunicándose con Virginia & Ambinder, LLP al (212) 943-9080. Si requiere interpretación al español, por favor pregunte por Ines Cruz. La dirección de Virginia & Ambinder, LLP es 40 Broad Street, 7th Floor, New York, NY 10004 y la página web es www.vandallp.com.

También puede obtener información sobre esta demanda y el acuerdo compensatorio refiriéndose a los documentos presentados a la corte en esta acción, los cuales podrían ser inspeccionados por la Oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de Los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, 100 Federal Plaza, Central Islip, New York 11722, durante horarios laborales regulares. Los documentos del tribunal también están accesibles en <https://www.pacer.gov>.

Si desea ver este y otros documentos pertinentes a este caso en línea, en inglés o en español, por favor visite nuestra página de internet al www.ardenclaims.com y haga click en "Cases" y escoja "Alle Processing Corp."

Arden Claims Service, LLC

Dirección de Correo Postal: PO Box 1015, Port Washington, NY 11050

Dirección de Correo Electrónico: info@ardenclaims.com

Numero de Fax: 516-944-1771 Número de Teléfono Gratuito: 877-623-2703